

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 230926

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 09 de septiembre de 2026.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 3597 (P.- 2), DE 140626, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], con fecha 14 de septiembre de 2026 se solicita el abono anticipado de la subvención [REDACTED] destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento

Ayuntamiento de Tijarafe

de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 21 de septiembre de 2026 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a [REDACTED] la subvención [REDACTED] destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3692 (P.- 2), DE 210926, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], según fecha del encabezado, se solicita el traspaso a su nombre del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de único heredero de la fallecida o autorización de la titular.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a su nombre del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Nº.- 3666 (P.- 2), DE 180926, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 18 de septiembre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de septiembre de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 3598 (P.- 2), DE 140926, DE [REDACTED] DNI [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de [REDACTED] en el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liqui-dación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS
TOTAL.....	36,00 EUROS

**Nº.- 3594 (P.- 2), DE 140926, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]:**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 14 de septiembre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de septiembre de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 1792 (P.- 2), DE 130926, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]
[REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 13 de septiembre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de septiembre de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 3535 (P.- 2), DE 090926, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 09 de septiembre de 2026 se solicita que la exención del I.M.V.T.M. que le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2023, para el vehículo marca [REDACTED], matrícula [REDACTED]

Ayuntamiento de Tijarafe

se aplique para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED].

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED].
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 09 de septiembre de 2026, el instante solicita el cambio del vehículo sobre el que se aplica la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de conceder a [REDACTED] el cambio del vehículo sobre el que se aplica la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para aplicarlo al vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 3593 (P.- 2), DE 140926, DE [REDACTED],
CON DNI [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED] CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 14 de septiembre de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de septiembre de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 1696 (P.- 2), DE 020926, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] con fecha 02 de septiembre de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la obra para creación de tramo rodado Camino Las Cabezadas – Torre El Time, La Punta.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento la obra municipal que tiene por objeto es la creación de tramo rodado Camino Las Cabezas – Torre El Time, La Punta que se encuentra emplazada entre el Camino de Las Cabezas y La Torre El Time, La Punta, y presenta las siguientes características:

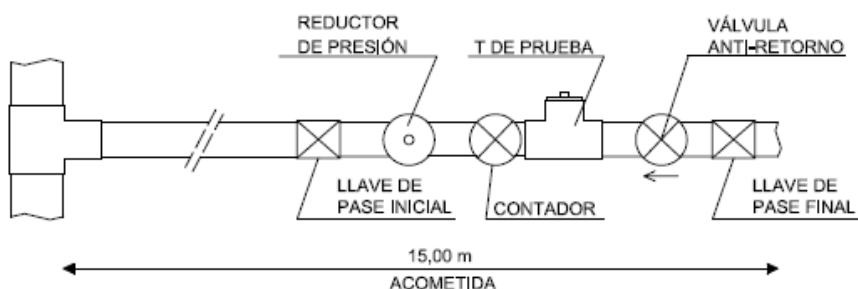
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1" del ramal que discurre en las inmediaciones de la zona Conocida como Las Cabezas, La Punta.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 1" pulgada.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1 "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para la obra para creación de tramo rodado Camino Las Cabezadas – Torre El Time, La Punta, todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3461 (P.- 2), DE 020926, DE [REDACTED] CON DNI [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], con fecha 02 de septiembre de 2026, se presenta solicitud de licencia para la ejecución de la reforma de vivienda de valor etnográfico, situada en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para la ejecución de obras de reforma de vivienda de valor etnográfico que se encuentra emplazada en [REDACTED], parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

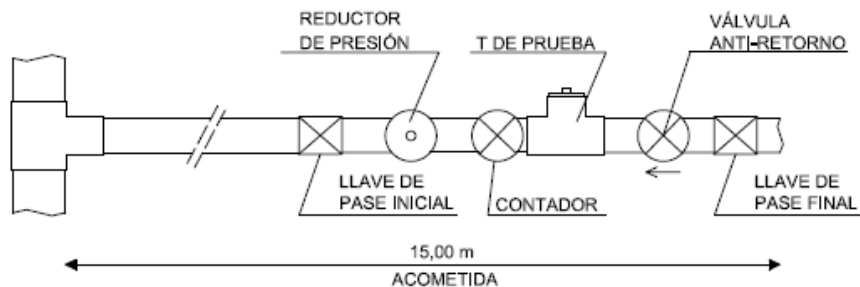
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1" del ramal que discurre en las inmediaciones de la zona Conocida como [REDACTED].

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 1" pulgada.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para la obra para la ejecución de la reforma de vivienda de valor etnográfico, situada en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

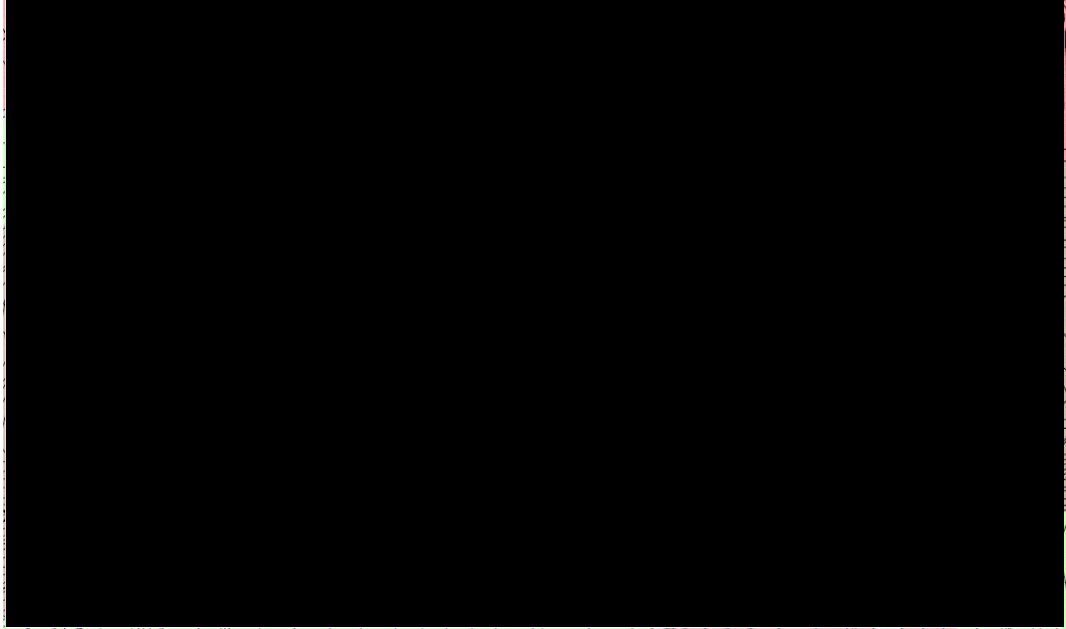
Nº.- 3710 (P.- 2), DE 250825, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de cuarto de aseo en parcela sita en [REDACTED], acompañando proyecto básico y de ejecución redactado el Arquitecto [REDACTED], visado [REDACTED].

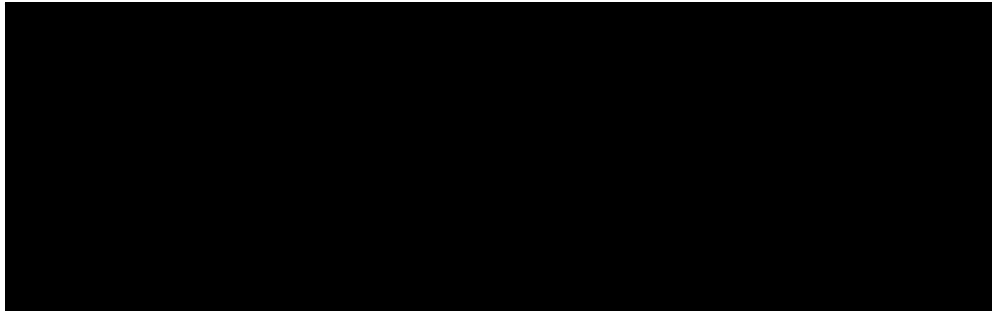
VISTO que la Oficina Técnica con fecha 21 de septiembre de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), la parcela donde se ubica la actuación solicitada está afectada por la siguiente categorización de suelo rústico: de Protección Agraria tipo 2 (SRPA-2) y suelo rústico de protección Paisajística (SRPP), si bien la edificación agraria se proyecta localizarla sobre la parte de la finca categorizada como protección agraria (SRPA-2).



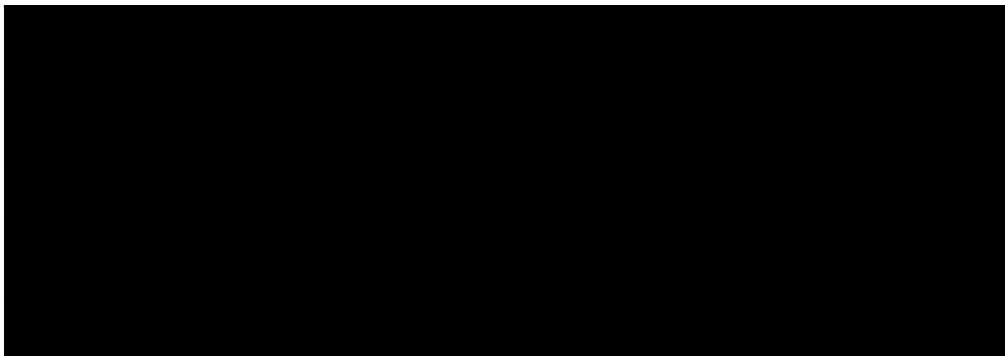
**Vista de la situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 del Vigente PGO.*



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (Municipio de Tijarafe) E1/2.500

**Situación de la actuación, imagen parcial plano nº 1 del proyecto aportado.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN C susceptibles de albergar actuaciones de interés general, y dentro de una zona de ordenación territorial OT C2.1 de Interés Agrícola de medianías AIG y en un ámbito rústico con interés ambiental, en una zona OT A2.2 conector ecológico en entorno Natural.



**Situación de la actuación, imagen parcial plano nº 1 del proyecto aportado.*

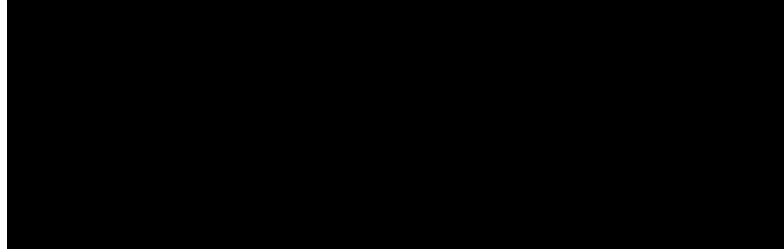
SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Las obras definidas en la documentación técnica que acompaña a la solicitud describen la construcción de un cuarto de aperos cuyas características técnicas son las siguientes:

[REDACTED]



**Cuadro de superficies extraído de la documentación técnica, plano N° 3*

La parcela que sirve de soporte a la citada construcción resulta de la vinculación de tres parcelas colindantes a los efectos de constituir una unidad orgánica de explotación, [REDACTED] según se recoge en documento técnico y documento público de propiedad aportado.

La parcela actualmente se encuentra en proceso de recuperación de bancales contando con autorización municipal para ello,

La actuación proyectada se ubica sobre la parcela de referencia catastral [REDACTED].

[REDACTED]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 69 Suelo Rústico de Protección Agraria tipo 2 (SRPA-2), de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, regula el uso pretendido dentro del numeral 2 Actividades, Construcciones e instalaciones permitidas y autorizables respecto al Uso Característico, concretamente su apartado "j) Cuartos de Aperos y de instalaciones de riego, permitiéndose los cuartos de aperos únicamente en el espacio de admisibilidad establecido en el plano 18.3".

Visto el artículo 55, apartado 8 de la norma urbanística de la ordenación estructural del vigente P.G.O, el proyecto examinado cumple con los condicionantes establecidos para este tipo de construcciones.

Según el artículo 185.5 del Plan Insular los cuartos de aperos se admiten en todas las zonas agrícolas y agropecuarias correspondientes a las subzonas PORN Bb3, Bb4 y C2.

El artículo 59 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios Naturales de Canarias, relativo a los usos, actividades y construcciones ordinarios, en su apartado segundo letra a) recoge: a) *La producción, la transformación y la comercialización de las producciones, así como las actividades, construcciones e instalaciones agroindustriales necesarias para las explotaciones de tal carácter, debiendo guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones. En particular, además de las actividades tradicionales, estos usos incluyen la acuicultura, los cultivos agroenergéticos, los cultivos de alta tecnología relacionados con las industrias alimentaria y farmacéutica y otros equivalentes, en particular cuantos se vinculen con el desarrollo científico agropecuario.*

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende por «transformación» cualquier acción que altere sustancialmente el producto agrario obtenido en la propia explotación y cuyo producto final, esté destinado o no a la alimentación humana, esté comprendido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o norma que lo sustituya.

Asimismo, se entiende por «comercialización» la venta mediante intermediarios donde el número de estos es mayor o igual a uno.

El Artículo 66, relativo a la Protección agraria, de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios Naturales de Canarias, establece:

1. En los suelos rústicos de protección agraria, en particular, podrán realizarse los usos ordinarios, incluyendo los complementarios, a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 de esta ley, con el alcance que, en su caso, pueda precisar el planeamiento aplicable.

(...)

3. Quedan prohibidas nuevas construcciones destinadas a vivienda o habitación o a la implantación del uso residencial, salvo la excepción prevista en el artículo 61.4 de la presente ley.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Para el cuarto de aperos:

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización.

La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

Deberá realizarse en un solo módulo, con altura libre interior máxima de 2,20 m, (en el caso de cubierta inclinada la altura libre interior se medirá en el arranque de la misma). Los huecos de las ventanas, para ventilación situados a un metro setenta centímetros 1,70 mt de altura y en una proporción máxima de 1/10, sin que puedan superar 0,60 m2 de superficie.

La puerta tendrá un ancho máximo de dos metros (2,00 mts). Deberá presentar todos sus paramentos exteriores y la cubierta totalmente terminados, empleando las formas, los materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje, en particular la cubierta (realizada sin volados).

Se ejecutarán las conexiones a las correspondientes redes generales de los servicios de que disponga el municipio, y en caso de que no exista red de saneamiento, deberá disponer de depuradora o fosa individual, quedando prohibidos los pozos negros.

La instalación quedará vinculada a la efectiva puesta en explotación de la parcela agrícola.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior se concluye que un cuarto de aperos no es una instalación agroindustrial atendiendo a la definición de ésta, es una construcción, edificación o instalación destinada al almacenamiento de insumos, útiles, materiales, herramientas y maquinaria agraria manual, propios de la actividad agrícola, que está integrado en la categoría de Producción agrícola.

Un cuarto de aperos en una explotación agrícola no genera actividad económica, tratándose de una construcción auxiliar.

El cuarto de aperos y la agroindustria son definidos como distintos, son actos de ejecución, que cumplen funciones diferentes dentro de la actividad agraria. Por ello y a juicio de quien suscribe para la autorización de construcción de un simple cuarto de aperos no se considera necesaria la acreditación de los aspectos recogidos en el artículo 59.2 a) de la Ley 4/2017 del Suelo.

Según se ha podido comprobar la parcela en la actualidad se encuentra abancalada parcialmente y se están realizando trabajos de recuperación de los bancales existentes y cuenta con un depósito prefabricado portátil para agua de riego.

Se ha comprobado que el proyecto cumple con las determinaciones expresas que para la introducción de este uso que se regulan en el PGO artículo 55.8 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural. Vista la documentación aportada por la solicitante, proyecto ejecutivo y documento de propiedad, y contrastado con las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación y resto de normativa de aplicación, se informa por parte de este Servicio Técnico Municipal **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, de forma condicionada a que no estén dotadas las fincas con otra construcción o instalación destinada a albergar los útiles y aperos de labranza y a la efectiva vinculación de la construcción a las fincas, para lo que habrá de presentar, con carácter previo al inicio de las obras, documentación acreditativa emitida por el Registro de la propiedad.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante

Ayuntamiento de Tijarafe

Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], licencia municipal para construcción de un cuarto de aperos en parcela sita en [REDACTED] en una parcela con referencia catastral [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.
- **Que no estén dotadas las fincas con otra construcción o instalación destinada a albergar los útiles y aperos de labranza.**
- **Efectiva vinculación de la construcción a las fincas, para lo que habrá de presentar, con carácter previo al inicio de las obras, documentación acreditativa emitida por el Registro de la propiedad.**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1004 (P.- 2), DE 220526, DE [REDACTED], REPRESENTADA POR [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DIRECCIÓN [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], se solicita licencia de obras para la ejecución de una variante de línea de tensión con el fin de soterrar redes de baja tensión [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 22 de septiembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

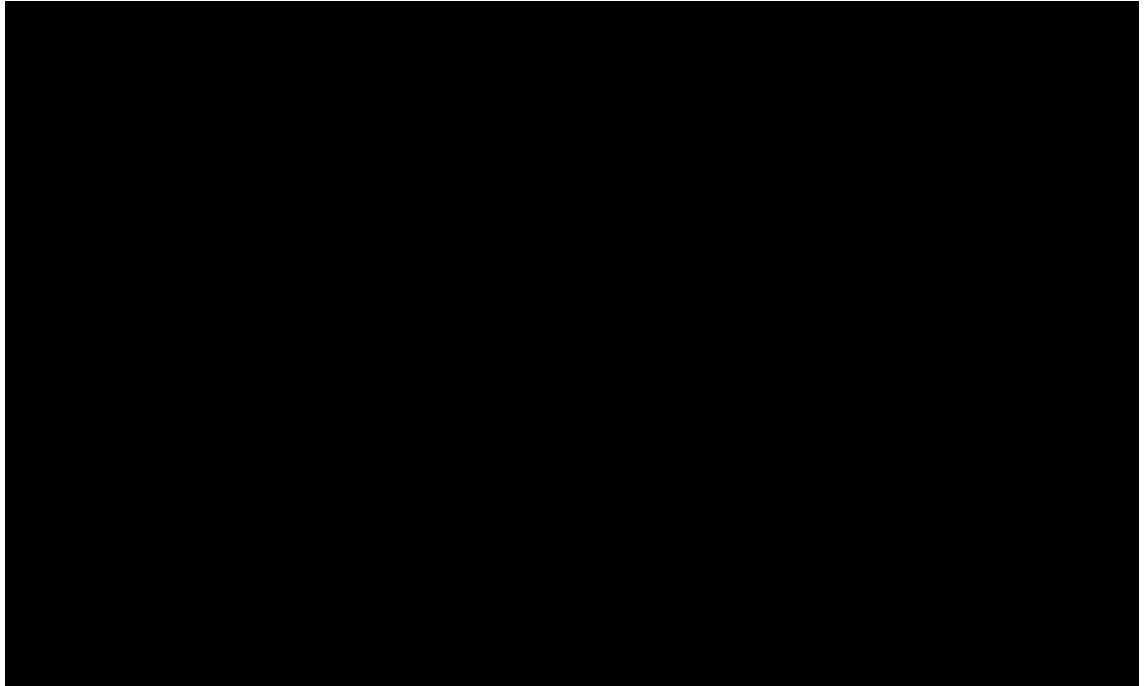
PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Rural [REDACTED], si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria del camino estructurante [REDACTED].

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de Interés Agrícola de Medianías.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano de síntesis 04 del PGO vigente*

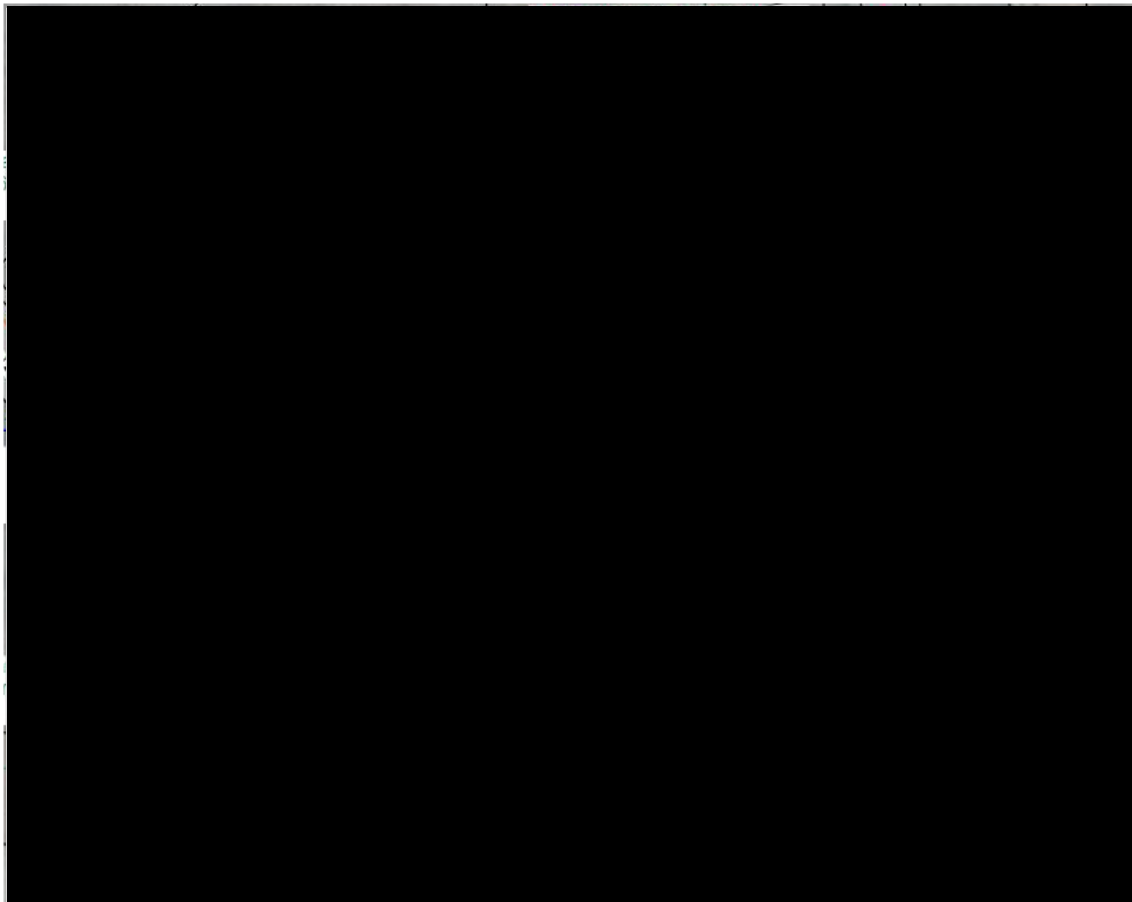
SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación a realizar tiene por objeto ejecutar una variante de línea de tensión [REDACTED] con el fin de soterrar redes de baja tensión. Concretamente la actuación presenta las siguientes intervenciones:

- Realización de una obra civil que tiene por objeto la apertura de una nueva canalización subterránea Tipo C de 1,00 m de longitud, la reposición de 0,8 m2 de tierra, la adecuación de una arqueta existente y la instalación de nuevo apoyo de hormigón HV 800 R11.

- Las Conexiones eléctricas a realizar tiene por objeto ejecutar los empalmes con la red existente, la anulación de 1 conversión A/S, la instalación de 2 nuevas conversiones A/S, el tendido de nueva LSBT de 15,00 m con cableado XZ1 3x1x95+1x50 mm2Al, la instalación de 5 nuevos amarres en apoyo, el desmontaje de tendido aéreo existente, el desmontaje de 1 ADU, la instalación y conexión de la caja de seccionamiento (CS), la adaptación de la acometida existente.

Las instalaciones objeto del presente proyecto se clasifican como de Baja Tensión, con los valores de tensión nominal de 400 V entre fases y 230 V entre fase y neutro, a la frecuencia de 50 Hz.



**Imagen de las zonas de actuación*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto el artículo 75 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, con respecto al uso de infraestructuras de energía establecen las previstas por un instrumento de planeamiento de ordenación sectorial en canalizaciones enterradas al borde de vías existentes o previstas, siempre que sea posible. En el caso que nos ocupa se trata de una actuación sobre la red existente y parte de la actuación es tendente al soterrado.

A la vista delo establecido en el Título III sobre Condiciones Generales de Uso de la Normativa urbanística de la Ordenación Pormenorizada, concretamente el artículo 47. Se establecen las distintas categorías de las infraestructuras:

“Dentro del uso de infraestructuras se distinguen las siguientes categorías:

- *Infraestructura Vial y de Transporte*
- *Infraestructura Hidráulica, en la que se incluye la de saneamiento y abastecimiento*
- *Infraestructura de Energía*
- *Infraestructura de Telecomunicaciones*
- *Infraestructura de Residuos”*

En el artículo 48 del citado texto normativo se recogen las condiciones del uso de infraestructuras en general, indicando en su numeral “4. *En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio, y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento.*”

El artículo 53. Condiciones del uso de Infraestructura de energía de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO establece:

“1. *Comprende las instalaciones y elementos destinados a la producción de la electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad.*

Se pueden establecer categorías pormenorizadas de las infraestructuras de energía, según los elementos que las componen, sus características y su funcionalidad.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes permitidas: central extensiva de producción de energía renovable en la que se emplazan elementos para la captación de energía de fuentes naturales (eólica, solar, hidráulica, geotérmica, etc.), central de energía de pequeñas dimensiones y capacidad para la transformación de energía de fuentes naturales y su aprovechamiento en usos específicos, generador eléctrico, líneas de transporte y distribución de energía, conducciones, torretas de sustentación, tendidos aéreos, canalizaciones, líneas subterráneas, líneas de conexión, subestación de transformación, centro de transformación, transformadores, etc.

2. La nueva instalación o sustitución de servicios de energía eléctrica en todas las clases de suelo se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Si esto no fuera posible, de modo excepcional y debido a la complejidad topográfica del municipio, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte.”

CUARTO. PRESUPUESTO.

El presente presupuesto de ejecución material presentado por el antedicho solicitante asciende a la expresada cantidad [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados; durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Será necesario tener en cuenta las normas de aplicación directa (NAD) recogidas en el artículo 131 Plan Insular de Ordenación, entre ellas la Implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones debe garantizar:

- a) Su adecuada integración en el paisaje.
- b) El mantenimiento conforme a la norma de los niveles de emisión radioeléctrica y la ausencia de perjuicios.
- c) La concordancia con las determinaciones de protección de los ámbitos de interés ambiental.
- d) La previsión de espacios para compartir con otros operadores.
- e) El idóneo manejo de sus residuos.

La instalación y el funcionamiento de la infraestructura radioeléctrica deberá observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos.

Con carácter general las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental, integrándose de la forma más adecuada, adoptando medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico rural y con las debidas condiciones de seguridad y de acuerdo al código de Buenas Prácticas.

La instalación deberá posibilitar el tránsito de personas para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubican. La instalación deberá estar señalizada y vallada.

Con respecto al nuevo poste a instalar este se dispondrá siguiendo los criterios establecidos para retranqueos de la vía pública en el PGO vigente, en este caso, se dispondrá a una distancia mínima de 3 m al eje aparente de la vía pública, que serán determinados por este servicio técnico.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la ejecución de una variante de línea de tensión con el fin de soterrar redes de baja tensión [REDACTED]

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1400/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0013 y la relación de pago R.2026.2.0013, por un importe bruto total de 168.687,34 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es

que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0013 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0013 por un importe bruto total de 168.687,34 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0013 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0013

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
ACERINA PRODUCCIONES SL	856,00	PRESENTACIÓN 53º FESTIVAL INTERNACIONAL DE PUNTO CUBANO POR PEDRO MONTESINO
ACERINA PRODUCCIONES SL	513,60	CUÑAS DE RADIO "FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2026"
ACTURA, ARTE Y COMUNICACION S,L	1.254,54	SHOW NATI CARU, EVENTO: NOCHE JOVEN II KOLORAMA 5 DE SEPTIEMBRE PLAZA NTRA. SRA. DE CANDELARIA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	4.730,32	TUBERIA GAL C-R 1YQUOT: L2 EN10255 / MANGUITO GALV LISO 1YQUOT: / TUBERIA GAL C-R 3/4YQUOT: L2 EN 10255 / MANGUITO GALV LISO
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	74,00	EINHELL BATERIA 18V 4AH PXC PLUS / OBRA:HERRAMIENTAS
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	14,39	PPR MONTURA 3/4 UNICAP EMPOTRAR / LLEVADO POR:JESUS IVAN JACINTO MARTIN 42184254T / OBRA:CAMPO DE LUCHA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	90,03	VALV. REG. PRESION MT-4151 1YQUOT: PN-25 / OBRA:RED DE AGUA
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	60,63	ACEITE STIHL HP SUPER 5L.
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	405,06	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS - A8 224695 / COMMENT LOTE: 133 / AGUA
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	105,60	CENTRO DE DIA - AGUA SIN GAS 5
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	542,36	BOTELLON RETORNABLE 11.5 LITROS C:6.000000 - A2 235978 // AGUA SIN GAS 0,33 LITROS C:16.000000 - A2 236145
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	159,39	RESIDENCIA DE MAYORES - AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:20.000000 - A2

AGUAS DE LA PALMA,S.A.	66,64	AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:5.000000 - A2 236035 / COMMENT LOTE: 174 - A2
AMY PRODUCCIONES	2.247,00	ACTUACIÓN DE PEPE BENAVENTE, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE, PLANZA DE CANDELARIA, TIJARAFAE, 11H00
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	RESUMEN Y ENTREVISTA FIESTA DE ARTE CON EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	RESUMEN Y ENTREVISTAS GUAJIRA Y PUNTO. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	NOCHE TIPICA. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
ANJOR COMUNICACION SL	2.140,00	DANZA DEL DIABLO. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	110,16	FIESTAS PATRONALES. PUESTOS CALLE ALCALDESA MARIA NIEVES. PRENSAESTOPA POLIAMIDA IP-68 / TUBO PVC ESPIRALADO M25/IP67 GRIS / DIFERENCIAL EATON X-POLE 2X40A / MAGNETOTERMICO EATON X-POLE 2X16 / CAJA ESTANCA SOLERA INDU-BOX / TRIPLE SUCKO GARSACO 16A
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	347,95	BRIDA NYLON PLUS NEGRA 370X7,6 / BRIDA NYLON PLUS BLANCA360X4,8 / BRIDA NYLON PLUS NEGRA 250X4,8 / BRIDA NYLON PLUS BLANCA150X3,6 / TACO NYLON CUADRUPLE EXPANSION / TACO NYLON CUADRUPLE EXPANSION / TERM AISL.TERMOR HEM AZ 6,3MM / PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	56,14	GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / PASTA LAVAMANOS + 4L / PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	84,00	GUANTE NYLON + NITRILO T.8 / PACK 2U PAPEL LAM. AZUL 285M / PORTES
C.B.SANCHEZ ROCHA	173,66	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	105,24	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	173,74	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	128,67	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS

C.B.SANCHEZ RO-CHA	290,93	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO-CHA	293,85	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO-CHA	392,79	CENTRO DE DIA - RESIDENCIA DE MAYORES -DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO-CHA	302,02	RESIDENCIA DE MAYORES- CENTRO DE DIA -DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO-CHA	155,46	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO-CHA	182,39	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CANARIASMUSIC SL	3.745,00	SERVICIO ARTÍSTICO DE LA ORQUESTA MARACAIBO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2026, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE TIJARAFE EN LA ISLA DE LA PALMA
CARLOS JAVIER PLASENCIA MESA	6.869,40	FIESTAS PATRONALES 2026. NOCHE JOVEN II "KOLORAMA". DE LOCOS URBAN FEST DJ.
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	502,87	
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE AGOSTO DE 2026 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CLAUDIA ALAMO DIAZ	6.206,00	GESTIÓN DEL 'CONCIERTO DE TABURIENTE EN FIESTA DEL ARTE 2026'.
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	25,00	BONO TORNEO PÁDEL (SEGUNDO PREMIO MIXTO)
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	100,00	FIESTAS PATRONALES 2026. NOCHE TIPICA. PAREJA MEJOR ATAVIADA
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	15,00	FIESTAS PATRONALES 2026. OPEN EL DIABLO (SUBCAMPEON DOBLES MIXTO)
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	50,00	TORNEO DE AJEDREZ (PRIMER PREMIO)
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	25,00	CAMPAÑA NAVIDAD 2025-2026 (BONO GASTRONOMICO)
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	4.001,80	PANTALLA 3,5M X 2M + ESTRUCTURA DE SOPORTE 19 AL 28 DE AGOSTO (6 EVENTOS) / ALQUILER PANTALLA LED P3,91 65K PIXELS/M² BROADCAST
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	1.239,06	PANTALLA TRASERA 3,5M X 2M - 7M² / ALQUILER PANTALLA LED P3,91 65K PIXELS/M² BROADCAST / PANTALLA FRONTAL CABINA DJ 2M X 1M - 2M²

		(NO INSTALADA) / ALQUILER PANTALLA LED P3,91 65K PIXELS/M ² BROADCAST / ASISTENCIA TÉCNICA / TRANSPORTE / FIESTA JOVEN KOLORAMA - 05/09/26
COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO"	218,00	CUOTAS OCTUBRE 2025-JULIO 2026 - CUOTAS OCTUBRE 2025-JULIO 2026
COMUNIDAD DE AGUAS EL PORVENIR DE AGUATAVAR	352,80	CUOTAS ENERO-JUNIO 2026 - CUOTAS ENERO-JUNIO 2026
COMUNIDAD DE AGUAS EL PORVENIR DE AGUATAVAR	217,06	CUOTAS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021 - CUOTAS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021
COMUNIDAD UNION DE AGUAS DE GARAFIA	783,02	CUOTAS NOVIEMBRE 2025-JULIO 2026 - CUOTAS NOVIEMBRE 2025-JULIO 2026
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	8,40	DEPORTES TORNEO -VENTAS TPV DEL 19/08/26 HASTA 19/08/26
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	80,61	DEPORTES. TORNEO FUTBOL DE SALA. VENTAS TPV DEL 19/08/26 HASTA 19/08/26
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.287,08	SONIDO E ILUMINACION PARA BANDA MUNICIPAL / MIDAS M 32 + DL / FBT PRO 12 / NEUMANN KM 184 / PAR LED PRO LIGHT / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.710,46	SACRUM PALMENSIS JUAN CAVALLE CASA DEL MAESTRO / MIDAS M 32 + DL / MESA ILUMINACION MA LIGHTING CON PC / PAR LED PRO LIGHT / MAC PRO EDICION VIDEO / FBT PRO 12 / MICRO SENNHEISER HSP 4 / SISTEMA SENNHEISER / SHURE SM 58 / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	3.408,59	LOA VIRGEN DE CANDELARIA 2026 / MIDAS M 32 + DL / FBT PRO 12 / SHURE KSM8 C / MESA DE ILUMINACION / MESA ILUMINACION MA LIGHTING CON PC / MAC PRO EDICION VIDEO / PAR LED PRO LIGHT / MESA ANALOGICA MACKI 12 CH / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / IANIRO LED / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / SHURE SM 58 / PATA MICRO K&M / INUNDADORES PRO LIGHT 400

DAVID GOMEZ SIMON	4.534,66	MERCHANDISING DANZA DIABLO 2026- 200 BOLIGRAFOS TAUFI NEGRO IMPRESIÓN 4/1 100/BLANCO 100/NEGRO / 50 GORRA NEGRA
DAVID GOMEZ SIMON	540,00	VINILO IMPRESO TAXI DANZA DEL DIA- BLO+COLOCACIÓN / 7 CAMISAS
DAVID GOMEZ SIMON	105,00	2 CHALECO REFLECTANTE ENCUESTRO PESCA PROIS DE CANDELARIA IMPRESIÓN 1/2 / 4 MAECAJE CAMISA DEPORTISTAS SIN FRONTERAS TRADICION VIVA Y LOGO AYUNTAMIENTO DTF
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	35,80	CENTRO DE DIA. BUTANO 12.5KG
DISPAHOTEL S.L.	101,62	ENSALADERA C/TAPA 500CC - FERIA DE ARTESANIA
DISPAHOTEL S.L.	18,45	ROLLO ALUMINIO 2KG 0.40/13MY - CON- CURSO DE VINOS (FIESTAS PATRONALES)
DISPAHOTEL S.L.	133,82	FIESTAS PATRONALES 2026. SERVILETA 30X30 COMEDOR BLANCA P/200U - FIESTAS PATRONALES / VASO ZURITO PS 210CC P/24U / ROLLO CAMINO MESA SPUNBOND BLANCO 48M / ROLLO MANTEL SPUNBOND BURDEOS 1.20X50
DISPAHOTEL S.L.	104,95	ROLLO MANTEL ROJO AIRLAND - FIESTAS PATRONALES / ROLLO MANTEL SPUNBOND BURDEOS 1.20X50 / ROLLO CAMINO MESA SPUNBOND BLANCO 48M
DISPAHOTEL S.L.	75,54	TARRINA SOLAPA 750CC P/100U - CENTRO DE DIA / TARRINA SOLAPA 1000CC P/100U / TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U / VASO CARTON 200CC BLANCO ECOLINE P/50U
DISPAHOTEL S.L.	97,85	TARRINA SOLAPA 750CC P/100U - CENTRO DE DIA / TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U MICROONDAS / CANUTILLO PAPEL NEGRO 6X140 P/100U / VASO PLASTICO 200CC TRANSPARENTE P/100U / ABRILLANTADOR MAQUINA ZANUM A 10L / LAVAVAJILLA MAQUINA 12K QUANTUM 25 MEDIAS- DURA
DISPAHOTEL S.L.	66,95	BANDEJA ALUMINIO POLLO OVAL P/100U - CENTRO DE DIA / TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U / BOLSA ASA 30X40 P/100U / BOLSA ASA 40X50 P/50U

DISPAHOTEL S.L.	51,97	ROLLO ALUMINIO 1.5KG - CENTRO DE DIA / BOLSA ASA 40X50 P/50U
DISPAHOTEL S.L.	58,40	SERVILETA 30X30 COMEDOR BLANCA P/200U - CENTRO DE DIA
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	132,62	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / RECOGEDOR ANTIVUELCO CON GOMA / BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS 38X40
FERNANDO CRUZ DIAZ	5.029,00	POR ACTUACIÓN DE VIRGINIA GUANTANAMERA Y EL BEMBÉ CON EL ESPECTÁCULO CUBANEANDO EN EL GUAJIRA Y PUNTO! FEST EN TIJARAFE EL 22 DE AGOSTO DE 2026
FERNANDO CRUZ DIAZ	3.470,00	POR ACTUACIÓN DE FERNANDO CRUZ Y BANDA DE ACOMPAÑAMIENTO A ARTISTAS DE TIJARAFE EL 27 DE AGOSTO DE 2026
FERNANDO CRUZ DIAZ	3.745,00	POR ACTUACIÓN DE ORQUESTA FRAMBUESA EN EL DIABLO DE TIJARAFE EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	69,08	CARPINTERIA CAMPO DE LUCHA - BISA- GRA 1007-80X60 IZQ.LA.PULI / PASA- DOR MHA NIQUEL 384-50MM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	15,61	CAMPO DE LUCHA - CAL CONSTRUCCION 11KG / PALOMILLA REFORZADA 120X150 BL / TACO DESA NYX 8X40 / TORNILLO BICRO.TORX 4.5X50 / TORNILLO BICRO.TORX 4.5X70
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	12,87	COLEGIO -SIFON BOTELL.EXTENS.1 1/2 T4 / LLAVE ESCUADRA 1/2-1/2 PRODEC
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	78,20	DIA INFANTIL - HIERRO 6 MM. A500NRSD / BARRA SILICONA TRANSP.20CM. / TENAZA RUSA M.TOOL 9'' 225MM / TELA MET.SOLDADA 19X1/2X1M
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	88,92	CARPINTERIA - BROCHA JABALI 40 MG/PLASTICO / BROCHA JABALI 60 MG/
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	26,27	EL JURADO - ANCLAJE QUIMICO C-380 UL- TRAPOL / TORNILLO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	86,34	TALLER - BROCA EXTREME 10.5MM DT558QZ / DISCO CORTE INOX
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	46,81	OBRAS - JGO.SIERRAS SABLE 10PCS AICER / ALAMBRE GALVANIZADO 2MM. / ALAMBRE AMARRAR HIERRO 1MM. / MUELLE GUSANO 5110-70MM / NIPLE METAL 1/2'' M-M / ANILLA METAL 1/2 H-H / TORNILLO BICRO.TORX 6X50 / TACO DUOPOWER 8X40 FIS- CHER / TORNILLO BICRO.TORX 5X50

		/ CEPILLO SOLDADOR 600.17 / CANDADO AMIG LATON 2-40 / ESCOBILLA DE CARBON G.MARJAL
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	349,84	FIESTA EL DIABLO - JGO. SIER.CALAR METAL TAC51118A / HOJA
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	41,42	ARQUEOLOGIA - PACK 2 WALKIE-TALKIE MOTOROLA / PILA VARTA AAA LR03 HIGUENERGY
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	283,32	CASA TINIZARA - MANGUERA BUTANO 9X15 WELD.2007 / TETINA SOLDAR 10MM 8X10 / GOMILLA 3/8" TUBO
FINANZAUTO, S.A.	42,03	SELLO DE LABIO - 0032001540 / SELLO ANULAR - 0032001540 / ANILLO DE RESPALDO - 0032001540
FINANZAUTO, S.A.	43,11	CONJ. REGULADOR DE TEMPERATURA DE AGUA - 0032009601
GADOR PRODUCCIONES SL	3.109,42	CACHÉ POR EXCLUSIVIDAD DE ACTUACION DE LA ORQ. TROPICANA'S EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE 2026, EN LAS FIESTAS DE LA DANZA DEL DIABLO, EN TIJARAFE. -NO ICLUYE RIDER, SONIDO NI BACK LINE
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V., S.A.	59,91	N.:001214542 / _MATR.:TF-6203-AB / PERIODICAS - N.INSPE.:001214542 / MATR.: TF-6203-AB / N.:001214542 / _MATR.:TF-6203-AB / _EMISIONES - N.INSPE.:001214542 / MATR.: TF-6203-AB / TASAS - N.INSPE.:001214542 / MATR.: TF-6203-AB
JOSE DIAZ BRITO	193,42	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 7666 GYY
JOSE DIAZ BRITO	427,40	COMBUSTIBLE CENTRO DE DÍA 8748 KSC
JOSE DIAZ BRITO	2.088,28	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	502,41	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE DIAZ BRITO	55,56	COMBUSTIBLE PROMOCIÓN DEPORTIVA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	145,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANTENIMIENTO FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	44,30	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - CENTRO DE DIA - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	7,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CENTRO DE DIA - TARJETAS DE PRESENCIA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	174,46	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - PORTAL EMPLEADO FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	374,61	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO

JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD AGOSTO 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CASA HACIENDA - MI 200 AGOSTO 2026 FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	33,17	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SUS- CRIPCIÓN SOFTWARE AP MENSUAL SEPTIEMBRE FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	48,15	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SOFTWARE FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - MANTE- NIMIENTO DE IMPRESORAS AULA MUSICA- MI 200 AGOSTO 2026_FIR- MADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	432,39	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	34,60	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - ATL BASICO JULIO 2026 FIRMADO
LETICIA ROCHA PEREZ	295,97	GRABACIÓN Y EDICIÓN CUÑAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2026. PRESEN- TACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE FOLCLORE DE TIJARAFE 2026. PUBLI- CIDAD META FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SRA. DE CANDELARIA 2026.
LETICIA ROCHA PEREZ	895,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITA- LES PARA REDES SOCIALES. AGOSTO 2026. GESTIÓN WEB. NOTA DE PRENSA. GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS. CREACIÓN DE CARTELE- RÍA
MAPFRE VIDA	324,46	CONCURSO DE PESCA A CAÑA. PROIS DE CANDELARIA 2026. ACCIDENTES CO- LECTIVOS+''PÓ- LIZA'':0552680141741+''RE- CIBO'':8826987268+''RIESGO'': 001SU- MAS GRUPOS
MAPFRE VIDA	324,46	FIESTAS PATRONALES 2026. IV ENCUE- TRO DE AFICIONADOS AL VOLEI- BOL. ACCIDENTES COLECTI- VOS+''PÓLIZA'':0552680146308+''RE- CIBO'':8832356405+''RIESGO'': 001SU- MAS GRUPOS

MAPFRE VIDA	540,54	GRAN LUCHADA 07-09-2026. FIESTAS PATRONALES. ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA'':0552680146400+''RECIBO'':8832377570+''RIESGO'': 001SUMAS GRUPOS
MAPFRE VIDA	519,12	FIESTAS PATRONALES 2026. DANZA DEL DIABLO. ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA'':0552680146966+''RECIBO'':8832538189+''RIESGO'': 001SUMAS GRUPOS
MAPFRE VIDA	580,77	4X4 - ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA'':0552680146529+''RECIBO'':8832404294+''RIESGO'': 001SUMAS GRUPOS
MAQUINAS OPEIN S.L.	2.029,29	BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS/ / RESIDUOS BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS/
MARCOS FRANCISCO LORENZO AFONSO	2.000,00	ENSAYOS Y ACTUACIONES GRUPOS MUSICALES (AGOSTO), REALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ARREGLOS MUSICALES, PARA ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	750,00	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: AGOSTO (DÍAS: 03-10-17-24-31)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	416,00	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. MES: AGOSTO (DÍAS: 05-12- 19- 26)
MARIA LUISA RUIZ ROQUE	2.673,93	FACTURA 25 COMPARSA TIJARAFE - VER ANEXO
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	743,65	FERIA DE PRIMAVERA (VINOLOS PARA PHOTCALL, PANCARTA, BOLETOS IMPRESIONES CARTELES)
MOLA REFRIGERACION, S.L.	2.382,24	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO ESCUELA INFANTIL (ZONA DE JUEGOS)
NATALIA LOPEZ CARDENAS IMPRENTA NATALIA LOPEZ	2.568,00	CARTELES 33X48CM - ESTUCADO BRILLO 135GR -GENTILEZA DE IMPRENTA / PROGRAMA FIESTAS - 16 PAGINAS A TODO COLOR DE 16X23CM - FORMATO ACERRADO PORTADA Y CONTRAPORTADA PAPEL EST 170GR INTERIOR 130GR. - TERMINACION DOBLE GRAPA DISEÑO DEL ARTE FINAL

PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVE- ROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	1.112,00	ORGANIZACION CENA FOLCLORE
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVE- ROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	714,00	ORGANIZACION ALMUERZO CABEZUDOS
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVE- ROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	2.594,50	ORGANIZACION CENA DIABLO
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVE- ROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	298,50	ORGANIZACION CENA LUCHA CANARIA
PERUCO TECNICOS S.L.U.	8.934,50	EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINA- CIÓN, BACKLINE Y PERSONAL TEC- NICO PARA LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2026, EN PLAZA DE CAN- DELARIA EN EL MUNICIPIO DE TIJA- RAFE. (ALOJAMIENTO, DIETAS Y TRANSPORTES INCLUIDO) / EQUIPA- MIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y PERSONAL TECNICO PARA FESTI- VAL FOLCLORICO EN PLAZA DE ..
QUIDELIM, S.L.	286,73	ESCUELA INFANTIL. GUANTES NITRILO AZUL EXTREME LITE TALLA M / BIO- KING CHERRY 5 L. SALUD PUBLICA / SUACIL PLUS 5 L.CAJA 4 UDS / DE- TEX ONE 5 L / AMBISSOL IMOLA 5L. UN 1987 ALCOHOLES, N.E.P. (ETA- NOL) 3 GE LLL LQ 5 LTS. / PAPEL ME- CHA MICRO GOFRADA 1.2 K. 6 UDS
QUIDELIM, S.L.	842,98	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND
QUIRON PREVEN- CION, S.L.U.	1.774,20	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRA- BAJO / RECONOCIMIENTOS PREFAC- TURADOS
RAQUEL SUAREZ ALVAREZ	8.025,00	‘GENERACIONES QUE RIMAN. PUNTO CU- BANO Y CANCIÓN’- 21 DE AGOSTO 2026 ACTUACIÓN DE YERAY RODRÍ- GUEZ
REALPIVOT, S.L.	99,80	POLO MUNICH BLANCO / CAMISETA PUMA
ROSA MARIA GU- TIERREZ MARTIN	888,10	HINCHABLES ACUÁTICOS Y FIESTA DE LA ESPUMA EN LAS FIESTAS DE TI- JARAFE
ROSA NIEVES CAS- TRO GONZALEZ	19,90	VARIOS ARTÍCULOS SAD DEPENDENCIA

ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	20,65	DULCES (CENTRO DE DÍA)
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	496,96	VARIO ARTICULOS
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	107,00	SAD DEPENDENCIA - MENÚS DÍAS 7, 14, 21 Y 28 DE AGOSTO DE 2026 (4 MENÚ A 25€/CADA UNO)V
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	72,23	CONCEJALÍA DEPORTE (SAMUEL) - BRINDIS TORNEO DE AJEDRÉZ (19/08/2026)
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	698,71	CONCEJALÍA FIESTA (ERICA) - BRINDIS CLAVE SUR TIJARAFE (27.08.2026)
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	2.079,55	CONCEJALÍA DE FIESTA (ERICA) - MENÚ NOCHE TÍPICA (29.08.2026) - CARNE EN SALSA, PAPAS ARRUGADAS Y PAN + MENAJE.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	661,26	FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA - 06.09.26 - CONCEJALIA FIESTA - CONCIERTO AFRICA CORAL - BRINDIS
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	449,40	CONCEJALÍA DEPORTE (SAMUEL) - 05/09/2026 - COMIDA PARA 60 PERSONAS - DOS PAELLAS DE CARNE
SALGUERO LA PALMA, S.L.	882,75	FIESTAS PATRONALES 2026. PANELES CANDELARIA
SALGUERO LA PALMA, S.L.	393,76	TEXTIL CAMISETAS TIJARAFE JOVEN
SALGUERO LA PALMA, S.L.	856,00	TROFEOS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE LA CANDELARIA 2026
SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.917,44	PEDIDO ADICIONAL MERCHANDISING TEXTIL DANZA DEL DIABLO 2026
SALGUERO LA PALMA, S.L.	900,94	FIESTAS PATRONALES 2026. DÍA INFANTIL. PHOTOCALL CASTILLO
SONOARTE S.L.	15.689,84	CONCEPTO: SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN EVENTO FIESTAS DE CANDELARIA LUGAR: PLAZA DE CANDELARIA (TIJARAFE) FECHAS: DEL 19 AL 23 DE PARA CONTROL DE SONIDO
TIFOISE S.L.	16,43	CENTRO DE DIA - COMPOSANA UNIVERSAL 40+10LTR.*****
TOMAS BARRETO S.A.	237,08	CENTRO DE DIA. PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / ACEITE GIRAS.GUILLENSOL PET 5L / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / LE-

		CHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMI- DES.PULEVA 1L / KG.QUESO BARRA GALL.S/LAC.PAZO DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	237,58	CENTRO DE DIA. N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / GALLETAS BARQUILLO NATA SPAR 200GR / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / LE- CHE ENTERA BRIK SOLAR 1L / SAL- CHICHAS HOT DOG TULIP 200GR / KG.QUESO BARRA GALL.S/LAC.PAZO DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MI- TAD TELLO / KG.QUESO FRES.CA- BRA CASTILLO HOLANDA / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE
TOMAS BARRETO S.A.	13,90	CENTRO DE DIA. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR
TOMAS BARRETO S.A.	37,50	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MA- ÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	221,33	LIMPIEZA CENTRO DE DIA.FREGASUELO SPA SAONIL 1000ML /
TOMAS BARRETO S.A.	342,49	RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A NUT 110GR
TOMAS BARRETO S.A.	389,13	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO
TOMAS BARRETO S.A.	126,77	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. TOALLITAS INF.HIPOA- LARG.C/TA.PASITOS 64U / DEO SPRAY ALOE VERA J.CROWE 200ML / BODY MILK ALMEND.C/DO- SIF.J.CROWE 400ML
TOMAS BARRETO S.A.	397,43	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. HELADO SURTIDO S/
TOMAS BARRETO S.A.	-29,70	RECTIFICATIVA DE / LECHE ENTERA BRIK SOLAR 1L
TOMAS BARRETO S.A.	85,59	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR COCO ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-
TOMAS BARRETO S.A.	82,11	CENTRO DE DIA. NATILLA VAINILLA KA- LISE PACK-2X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DA- NONE / YOGUR SABOR MACEDONIA 4X120GR. DANONE / CREMA GUA- YABA TIRMA 400GR / GELATINA FRESA SPAR 4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	290,58	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA

TOMAS BARRETO S.A.	123,83	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR COCO 4X120GR
TOMAS BARRETO S.A.	251,00	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR /
TOMAS BARRETO S.A.	40,24	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. BOBINA CHEMINE 100%CEL.100M ZICLON 6UD / PAPEL HIG.JUMBO TORK 12RX2C 180M
TOMAS BARRETO S.A.	219,21	RESIDENCIA DE MAYORES. CHOCOLATE NEGRO 55% CACAO SPAR 125GR /
TOMAS BARRETO S.A.	163,92	CENTRO DE DIA. HELADO BARRA 3 GUSTOS SPAR 1L / HELADO SURTIDO S/
TOMAS BARRETO S.A.	113,42	LIMPIEZA RESIDENCIA DE MAYORES. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD
TOMAS BARRETO S.A.	575,49	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.MORTADELA / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA
TOMAS BARRETO S.A.	85,74	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C
TOMAS BARRETO S.A.	161,86	CENTRO DE DIA. NESTEA MANGO-PIÑA 33CL / NECTAR PERA-PIÑA JUVER
TOMAS BARRETO S.A.	130,30	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR /
TOMAS BARRETO S.A.	73,31	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª
TOMAS BARRETO S.A.	79,83	CENTRO DE DIA. NATILLA VAINILLA
TOMAS BARRETO S.A.	72,39	CENTRO DE DIA. INFUSIONES DIGEST SPAR 20UD / CHORIZO PALMERO EL
TOMAS BARRETO S.A.	150,05	MANOJO DE CILANTRO UD / PIMIENTOS MORRONES VERDES KG / PIMIENTOS
TOMAS BARRETO S.A.	57,59	CALDO PESCADO SPAR 1L / CERVEZA ESPECIAL ESTRELLA GALICIA 6X25CL
TOMAS BARRETO S.A.	11,24	TARRO COLOR.ALIMENTARIO CARMENCITA 65GR / CEBOLLAS DEL PAIS KG / KG.AJOS MALLA 1/4KG
TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	4.461,90	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MOTIVO DE LA DANZA DEL DIABLO 2026, DESDE EL 05 AL 07 DE SEPTIEMBRE 2026
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	920,20	SERVICIO DE DOS MICROS LANZADERAS PARA LA FIESTA DEL DIABLO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.400,00	MEDIO AMBIENTE-GRUPO TIJARAFE CAMINA SERVICIOS TRANSPORTE EN

		EL HIERRO 05/06/2026 12:15/20:00 TRASLADO AEROPUERTO-
VIAJES LA MOLINA, S.L.	973,19	PAX: CABRERA RODRIGUEZ/NELSON BI- LLETE: 4823578740 FUERTEVEN- TURA-TENERIFE NORTE NT 0969 07SEP 14:40 07SEP 15:30 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ FUERTEVEN- TURA NT 0214 08SEP 09:20 TEN
VIAJES LA MOLINA, S.L.	864,83	FIESTAS PATRONALES TABURIENTE PAX: LEON RODRIGUEZ/JUAN CARLOS BI- LLETE: 4823075023 SANTA CRUZ PALMA-TENERIFE NORTE NT 0609: 4823075021 TENERIFE NORTE-SANTA CRUZ INDIVIDUAL REGIMEN ALOJA- MIENTO Y DESAYUNO (TARIFA NO REEMBOLSABLE) 20 - 21 AGOSTO - PAX: GERMAN LOPEZ
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.408,46	CONCEJALIA DE FIESTAS TIJARAFE EN - 9LB4W9 / CARGOS DE EMISION - PAX: PEREZ ACOSTA/ARISTEO BI- LLETE:
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.587,40	CONCEJALIA DE FIESTAS PARRANDA EL CANARIA-SANTA CRUZ PALMA NT 0330 29AUG 17:00 29AUG 17:50 SANTA CRU
VIAJES LA MOLINA, S.L.	163,39	CONCEJALIA DE FIESTAS FIESTA DE ARTE MANTENEDOR PAX: DE LA CRUZ RO- DRIGUEZ/JUAN BILLETE: 18:00 21AUG 18:30 - 02/003372/0004/26 -
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.626,98	CONCEJALIA DE FIESTAS ORQUESTA EL BEMBE VIRGINIA GUANTANAMERA Y EL BEMBE GUAJIRA Y PUNTO 02/003398/0004/26 - 9WJCC7 / TASAS - CONCEJALIA DE FIESTAS ORQUESTA EL BEMBE VIRGINIA GUANTANA- MERA Y EL BEMBE GUAJIRA Y PUNTO FEST PAX: BARRIOS DEL- GADO/FERNANDO BILLETE: 02/003398/0004/26 - 8L6AZS / CARGOS DE EMISION - PAX: RAMOS GAR- CIA/NATANAEL BILLETE: 4823359004 S
VIAJES LA MOLINA, S.L.	61,89	CONCEJALIA DE CULTURA ACTUACION BANDA DE MUSICA PAX: MARTIN RODRIGUEZ/CELIA BILLETE: TENE- RIFE NORTE NT 0617 02SEP 10:00 02SEP 10:30 - 02/003526/0004/26 - 9NE853
VIAJES LA MOLINA, S.L.	345,77	CONCEJALIA DE FIESTAS FIESTAS PATRO- NALES 2026 REFUERZO DE PRODUC- CION PAX: ALAMO DIAZ/CLAUDIA

		BILLETE: 4823178090 GRAN CANARIA-SANTA CRUZ 16:10
YAPCI BIENES PE- REZ	2.166,66	MES DE JULIO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES". MES DE AGOSTO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A [REDACTED], la cantidad de 1.200,00 €, en concepto de pago por sus servicios en el cementerio municipal.
2. A [REDACTED], la cantidad de 316,05 €, en concepto de cuota de extensión o ampliación de potencia de suministro del colegio.
3. A la Asociación de Familias y Personas con Problemas de Salud Mental, la cantidad de 1.000,00 €, en concepto de abono de la cantidad correspondiente al convenio de 2026.
4. Al Ayuntamiento de Garafia, la cantidad de 4.000,00 €, en concepto de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Tijarafe del Festival Tiempo Sur 2026.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

No se sometió a consideración de la Junta de Gobierno ningún asunto en este punto del orden del día.

5.- EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DIRECTA DE SOLAR URBANO

[REDACTED]:

VISTO el expediente promovido para proceder a la adquisición del solar urbano [REDACTED] al objeto de adquirir suelo para la posible futura construcción de vivienda protegida de promoción pública.

VISTO que no existe otro terreno igualmente idóneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento.

VISTO el informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto.

VISTO el informe técnico descriptivo elaborado por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12 de agosto de 2026.

VISTO el Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía, si bien la tiene en la Junta de Gobierno.

VISTO que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2011/4/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal y autonómica, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

VISTO que en el expediente consta compromiso de venta a favor del Ayuntamiento de Tijarafe de los propietarios, [REDACTED]

VISTO que en el presupuesto ordinario del ejercicio 2026, existe actualmente consignación suficiente para afrontar el gasto.

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa del solar urbano [REDACTED], [REDACTED] al objeto de adquirir suelo para la posible futura construcción de vivienda protegida de promoción pública, de situado en el término municipal de Tijarafe, [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo los propietarios del bien inmueble, [REDACTED]

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual, [REDACTED]

CUARTO.- Proceder a la formalización mediante Escritura Pública del contrato referido a la adquisición directa del terreno, de acuerdo y por el importe referenciado en el informe técnico descriptivo de los servicios técnicos municipales, tal y como establece el artículo 113.1 de la Ley

33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe la correspondiente escritura pública de compraventa.

6.- ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL POR EL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PFAE «PUNTAGORDA, CREANDO BIENESTAR».

VISTA la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL POR EL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PFAE «PUNTAGORDA, CREANDO BIENESTAR», que es del siguiente tenor literal:

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL POR EL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PFAE «PUNTAGORDA, CREANDO BIENESTAR»

En Puntagorda, a 11 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. VICENTE RODRÍGUEZ LORENZO, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda, en su condición de Alcalde-Presidente.

Y de otra, D.ª YAIZA CÁCERES LORENZO, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Puntagorda y el Ayuntamiento de Tijarafe tienen suscrito un Convenio específico de colaboración de fecha 13/08/2026, para que el alumnado-trabajador del PFAE Puntagorda Creando Bienestar, promovido por el Ayuntamiento de Puntagorda, realice un trabajo efectivo en un entorno real que les permita adquirir experiencia profesional dirigida a la adquisición de las competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

SEGUNDO. Que en el PFAE PUNTAGORDA, CREANDO BIENESTAR dentro del itinerario formativo se imparte al alumnado-trabajador la formación del certificado profesional “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, con código SSCS0208, de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

TERCERO. Que resulta necesario completar las previsiones contenidas en el convenio suscrito, incorporando las condiciones aplicables a la realización de servicios de utilidad pública e interés social por parte del alumnado-trabajador del PFAE en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Tijarafe.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar la presente ADENDA al convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto complementar el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, regulando las condiciones en las que el alumnado-trabajador del PFAE Puntagorda Creando Bienestar podrá desarrollar servicios de utilidad pública e interés social en los centros de trabajo designados por el Ayuntamiento de Tijarafe y de común acuerdo con el Ayuntamiento de Puntagorda.

SEGUNDA. Itinerario formativo.

El itinerario formativo al que está vinculada la ejecución del servicio es el correspondiente al certificado profesional «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales», código SSCS0208.

Certificado profesional	Unidades de competencia	Módulos del certificado profesional
Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208)	UNIDAD DE COMPETENCIA 1: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar UNIDAD DE COMPETENCIA 2: Desarrollar las intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UNIDAD DE COMPETENCIA 3: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional UNIDAD DE COMPETENCIA 4: Intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. - UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes. - UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones. MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones. - UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones. - UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones. - UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.

TERCERA. Centros de trabajo.

La ejecución de los servicios se desarrollará en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Tijarafe que se determinen de común acuerdo entre ambas entidades. Inicialmente se establece el siguiente centro de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencia de Mayores de Tijarafe	Calle La Molina, n.º 7, C.P. 38780, Tijarafe

Cualquier modificación de dicho programa relativa a su duración, jornada diaria, localización u otras condiciones deberá ser consensuada entre el Ayuntamiento de Puntagorda y el Ayuntamiento de Tijarafe y, en consecuencia, comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores y a la Sección de Escuelas Taller del Servicio Canario de Empleo para su valoración. Dicha modificación podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizar la actividad laboral en el lugar señalado o cuando suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

CUARTA. Condición laboral del alumnado-trabajador.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

El alumnado-trabajador participante en el PFAE Puntagorda Creando Bienestar ha formalizado un contrato de trabajo de formación en alternancia con el Ayuntamiento de Puntagorda y, por tanto, tiene la condición de trabajador de dicha entidad.

Los servicios que preste el alumnado-trabajador del PFAE en el Ayuntamiento de Tijarafe y en los centros indicados serán gratuitos para la entidad colaboradora.

El Ayuntamiento de Tijarafe no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno-trabajador.

QUINTA. Trabajos a desarrollar y supervisión.

El alumnado-trabajador realizará las tareas y trabajos acordes con su formación, siendo supervisado por el equipo directivo y docente del proyecto, que definirá cuáles son los trabajos y períodos de realización adecuados.

El alumnado-trabajador únicamente realizará trabajos relacionados con la ocupación en la que se forma y durante el período señalado.

El personal directivo y docente del PFAE supervisará el trabajo realizado por el alumnado-trabajador para verificar que se ajusta a la formación impartida en el proyecto, procurando que los trabajos no sean repetitivos ni poco rentables para su formación integral en la ocupación.

Los trabajos se realizarán en función del tiempo y las prioridades que establezcan los responsables del PFAE. Las personas que determine el Ayuntamiento de Tijarafe colaborarán en las tareas que ejecute el alumnado-trabajador, aportando sus conocimientos y experiencia.

SEXTA. Jornada y horario.

El horario de trabajo del alumnado-trabajador durante el período de prestación de servicios se adaptará al de la entidad colaboradora, salvo los días previstos para formación teórica, en los que el alumnado deberá acudir a la sede del PFAE.

Los horarios serán acordados previamente con el equipo directivo del PFAE, debiendo darse aviso previo de cualquier cambio.

SÉPTIMA. Persona responsable de la entidad colaboradora.

El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a disponer de una persona que supervise las tareas realizadas por el alumnado-trabajador y que mantenga contacto con éste y con el equipo directivo y docente del PFAE.

OCTAVA. Accidentes laborales.

En caso de accidente laboral se acudirá a los servicios médicos de la aseguradora correspondiente, comunicándolo inmediatamente a los responsables del PFAE.

Mutua/Aseguradora: ZURICH Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº42 A.

NOVENA. Obligaciones de la entidad colaboradora.

El Ayuntamiento de Tijarafe, como entidad colaboradora, se compromete a:

- Informar a cuantos interesados competa del contenido del convenio de colaboración y de la presente Adenda, así como del objeto de la ejecución de las tareas o servicios del alumnado-trabajador del PFAE y de sus condiciones y requisitos.
- Colaborar en la formación del alumnado-trabajador, supervisando las labores que éste realice.
- Facilitar al alumnado-trabajador el desarrollo de las tareas relacionadas con su formación y con la ocupación.
- Mantener informado al Equipo Técnico del PFAE del resultado de los trabajos realizados por el alumnado-trabajador, cumplimentando la documentación que se le proporcione y permitiendo la realización de visitas para supervisar dichos trabajos.
- Informar inmediatamente a los responsables del PFAE de los accidentes, faltas de asistencia, retrasos o cualquier otra incidencia relacionada con el alumnado-trabajador.

DÉCIMA. Subsistencia del convenio.

En todo lo no expresamente modificado o complementado mediante la presente Adenda, se mantienen íntegramente vigentes las estipulaciones del convenio de colaboración inicialmente suscrito entre el Ayuntamiento de Puntagorda y el Ayuntamiento de Tijarafe.

La presente Adenda formará parte integrante del citado convenio a todos los efectos.

UNDÉCIMA. Vigencia.

La presente Adenda producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia vinculada a la del convenio principal, cuyo período de vigencia se extiende hasta el 8 de abril de 2027.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

D. Vicente Rodríguez Lorenzo
Alcalde-Presidente

D.ª Yaiza Cáceres Lorenzo
Alcaldesa-Presidenta

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL POR EL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PFAE «PUNTAGORDA, CREANDO BIENESTAR».

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7.- ADENDA DECIMOQUINTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta de Adenda Decimoquinta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma, que es del siguiente tenor literal.

ADENDA DECIMOQUINTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 2026.

De una parte, el Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, la Sra. Doña Yaiza Cáceres Lorenzo en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

INTERVIENEN

D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, con D.N.I. [REDACTED] por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día _____.

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, con D.N.I. [REDACTED], por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con NIF P3804700G, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 15 de junio de 2017.

Segundo. La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última celebrada el día 27 de julio de 2026 se ha determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.-

Aprobar la Adenda Decimoquinta al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones que se ha acordado que sean desarrolladas por el Ayuntamiento e incluidas en el FONDO

DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2025 (**LÍNEA ESTRATÉGICA 2: "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS"**) descrita a continuación:

ANUALIDAD 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA Y EJE	MUNICIPIO	ACCIÓN	IMPORTE PREVISTO
LÍNEA 2 (2.5.4) Edificio de Viviendas y Viveros de Empresas	Tijarafe	Edificio de Viviendas y Vivero de Empresas <i>Dirección Facultativa</i>	67.052,06 € *
LÍNEA 2 (2.5.4) Edificio de Viviendas y Viveros de Empresas	Tijarafe	Edificio de Viviendas y Vivero de Empresas <i>(Modificado)</i>	15.755,75

(*) Importe anticipado al Ayuntamiento en anualidades anteriores y reprogramado para anualidad FDCAN 2025.

SEGUNDA.- La cantidad establecida en la presente Adenda tendrá carácter estimativo y se estará a resultados de lo efectivamente ejecutado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de

justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de la Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE LA PALMA**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Decimoquinta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

SEGUNDO.- Suscribir la Adenda Decimoquinta al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

8.- BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “CONCURSO DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026”.

VISTO el documento relativo a las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “CONCURSO DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026”, que es del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL

“CONCURSO DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026”

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria del “CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026” tiene como finalidad promover y fomentar la creación plástica como manifestación cultural en los centros del municipio.

SEGUNDA.-Requisitos de las obras:

Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en ocasiones anteriores a la fecha de la convocatoria. Versarán sobre la temática: “**LOS SONIDOS DE NUESTRA TIERRA**” (música tradicional, folclore, punto cubano, instrumentos canarios como por ejemplo caja de guerra (Tijarafe), timple, castañuelas, pito, tambores, etc.).

Dibujos: Las obras se presentarán en una hoja de papel tamaño folio DIN A-4. Podrá utilizarse cualquier material o técnica.

TERCERA.- Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

Dibujo:

a) Escuela Infantil Municipal

b) Infantil de 3 años, Infantil de 4 años e Infantil de 5 años (un premio por curso, ya que hay diferencia en el nivel de dibujo)

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

c) 1º Y 2º Primaria CEO Tijarafe (1º y 2º premio)

CUARTA.- Participantes e inscripción

Participantes. Podrán participar los alumnos y alumnas matriculados en los diferentes centros del municipio de Tijarafe.

Las personas que tomen parte en el concurso, deberán incluir su nombre y apellidos, edad y curso académico en el revés de su trabajo.

QUINTA.- Plazo de inscripción

Plazo de presentación:

Hasta las 15:00 horas del **lunes 16 de noviembre de 2026.**

Las obras se recogerán en los Centros, por el profesorado que formará parte de la organización del Certamen.

SEXTA.- Premios

Las obras seleccionadas que resulten ganadoras del CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026, recibirán los siguientes premios:

1. Dibujo:

a) Premio al mejor dibujo. Escuela Infantil Municipal. Material didáctico.

b) Premio al mejor dibujo Infantil de 3, 4 y 5 años. Material didáctico.

c) Premio al mejor dibujo primer ciclo de primaria (1º y 2º Primaria CEO Tijarafe). Material didáctico.

Los premios de este Concurso de Dibujo Semana Cultural JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026, serán entregados el **viernes 27 de noviembre** en el acto de la Semana Cultural que se desarrollará en la Casa de la Cultura José Luis Lorenzo Barreto.

SÉPTIMA.- JURADO

El jurado estará compuesto por profesorado de los Centros del municipio y técnicos del Ayuntamiento de Tijarafe.

OCTAVA.- Aceptación de las Bases

La participación en este Certamen supone la aceptación de estas Bases y de los derechos y obligaciones que se deriven.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “CONCURSO DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2026”.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

9.- BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”.

VISTO el documento relativo a las BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”, que es del siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”

En el marco de las actividades que conmemoran la Semana Cultural 2026 del municipio de Tijarafe, se organiza el VII Concurso de Microrrelatos “**Tijarafe en pocas palabras**”, con las bases que se desarrollan a continuación:

1. Participantes:

Pondrán concurrir a esta convocatoria los alumnos a partir de tercero de primaria hasta cuarto de la ESO del CEO Tijarafe, estableciendo dos categorías de concurso:

1ª Categoría: alumnos de 3º y 4º de primaria. 2ª Categoría: alumnos de 5º y 6º de primaria. 3ª Categoría: alumnos de 1º y 2º de ESO.

4ª Categoría: alumnos de 3º y 4º de ESO.

2. Presentación de Originales:

Cada participante podrá concurrir con sólo un microrrelato inspirado en el tema que da título al concurso: “Tijarafe en pocas palabras” y cuya temática será libre, pero deberá incluir tres palabras de forma obligatoria:

“CAJA DE GUERRA, ESCACHO Y DORNAJO”

Los y las participantes de primaria, deberán utilizar, al menos, 2 de las 3 palabras planteadas. El resto, deberán reflejar las 3 palabras planteadas en sus relatos.

Dada la naturaleza del concurso, los relatos no podrán tener una extensión mayor a 150 palabras.

El microrrelato deberá escribirse en lengua castellana, habrá de ser original inédito y no deberá haber recibido previamente ningún premio.

El plazo de presentación será hasta el **lunes 16 de noviembre de 2026**, a las 15:00h. en la secretaría del CEO.

3. Premios:

Se establecen los siguientes premios:

1ª Categoría:

1º premio: material didáctico por valor de 40€

2º premio: material didáctico por valor de 30€

2ª Categoría:

1º premio: material didáctico por valor de 40€ 2º premio: material di-

dáctico por valor de 30€ **3ª Categoría:**

1º premio: material didáctico por valor de 40€ 2º premio: material di-

dáctico por valor de 30€ **4ª Categoría:**

1º premio: material didáctico por valor de 40€

2º premio: material didáctico por valor de 30€

4. Jurado:

El jurado estará compuesto por un representante de profesorado de los Centros del municipio y técnicos del Ayuntamiento de Tijarafe.

5. Los premios de este Concurso, serán entregados el viernes 27 de noviembre, en

el acto de la Semana Cultural que se desarrollará en la Casa de la Cultura José Luis Lorenzo Barreto.

6. Base final y aspectos legales:

La participación en este Certamen implica el conocimiento de sus bases y la total aceptación de las mismas y de las decisiones del Jurado.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

10.- CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL

En Tijarafe, a 21 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO**, mayor de edad, domiciliado en Tijarafe, con Documento Nacional de Identidad [REDACTED] en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe.

Y de otra parte, **DON FRANCISCO JOSE RODRÍGUEZ DE PAZ**, mayor de edad, domiciliado en Breña Alta, con Documento Nacional de Identidad [REDACTED] en representación de la entidad deportiva Club Atletismo Trecus La Palma Wagen

EXPONEN

I.- Que las entidades deportivas abajo firmantes es la coorganizadora de la carrera XIV FULL MOON TRAIL que se encuentra en el circuito Open Trail isla de La Palma y K-Series Canarias y que pretende celebrarse los días 22 y 23 de octubre de 2026 en el municipio de Tijarafe, sin perjuicio de que la promotora autonomía de la XIV FULL MOON TRAIL corresponde al Ayuntamiento de Tijarafe.

Las modalidades previstas son:

- FULL MOON TRAIL – 25 KM – Open Trail y K-Series Canarias.
- FULL MOON TRAIL – 14 KM – Popular .
- FULL MOON TRAIL- 9 KM.- Popular .
- FULL MOON KIDS
- FULL MOON TRECK.

II.- Que el Ayuntamiento está interesado en colaborar con medios humanos y materiales, así como económicamente con la entidad deportiva, con contraprestación de colaboración publicitaria del mismo y difusión de los senderos locales del municipio.

III.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un convenio de colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento se obliga a colaborar con la entidad deportiva coorganizadora de la siguiente forma:

a) Medios materiales y humanos

- Aportación de personal propio el día de la carrera con el montaje de infraestructuras.
- Aportación de vehículo/s para transportar material y/o personal.
- Aportación de locales, salas u otras estancias para evento y material.
- Aportación de Policía Local, Protección Civil, AEA y servicio sanitario (Ambulancias).
- Seguro de RC y accidentes para participantes en todas las modalidades.
- Elaboración de dossier y documentación de permisos pertinentes.
- Encomendar la limpieza de la ruta o sendero (si fuese necesario).
- Difusión completa en web y redes sociales propias del evento.
- Equipo de sonido en salida-meta-entrega de premios.
- Medallas de participación y camisetas participantes Full Moon Kids, y full Moon Treck.
- Aportación voluntariado para montaje comedor y cena.
- Aportación camisetas voluntariado.
- Aportación extras/detalles para bolsa corredor/a, si así se considera

b) Aportación económica

- **Importe de 7.500 euros** a la entidad deportiva, que ha de hacerse efectiva con al menos 15 días de antelación al evento.

SEGUNDA.- La entidad deportiva se obliga a colaborar con la institución municipal en los términos siguientes:

- Difusión pública en web, blogs y otros medios de comunicación (radio, prensa)
- Elaboración del circuito (características técnicas, desnivel, perfil, GPS)
- Elaboración reglamento, ficha técnica, inscripción, pliegos responsabilidad, etc...
- Gestionar y coordinar inscripciones y cuotas de participantes.
- Aportación bolsa corredor/a con camiseta técnica, productos deportivos, etc...
- Secretaría técnica y elaboración de resultados in situ.
- Servicio de control y cronometraje con chip.
- Aportación de voluntariado para carrera y montaje.
- Speaker o dinamizador/a del evento y entrega de premios.
- Material informático y técnico.
- Trofeos y/o premios por categorías y sexo para modalidades populares (25 y 14 KM, y 9 Km).
- Servicio de fisioterapia y recuperación post-carrera.
- Dorsales e impermeables.
- Seguro RC como coorganizadores.
- Señalización y balizamiento del circuito y su posterior retirada y limpieza.

TERCERA.- El Ayuntamiento aparecerá como tal en toda la documentación relativa a la prueba (folletos divulgativos, carteles, anuncios en revistas, web, reportajes gráficos y televisivos). El uso de la imagen de FULL MOON TRAIL debe ser autorizado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que las entidades deportivas que suscriben este convenio puedan utilizarla para promoción del evento

CUARTA.- El presente convenio de colaboración tiene una vigencia desde la firma del presente documento hasta la finalización

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

completa del evento.

QUINTA.- El Ayuntamiento cuenta con Directora de Carrera FULL MOON TRAIL, que coordinará las diferentes gestiones previas con las entidades deportivas, las propias del día del evento y/o las posteriores al mismo.

SEXTA: Ambas partes, la entidad deportiva y el Ayuntamiento, garantizan el cumplimiento de todas las cláusulas de este convenio de colaboración, y en caso de incumplimiento por alguna de las partes del presente convenio en toda o alguna de sus estipulaciones o cláusulas, supone la anulación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

11.- ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IES PUNTAGORDA.

VISTO el ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IES PUNTAGORDA, que es del siguiente tenor literal:

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL IES PUNTAGORDA

De una parte, la **Sra. Doña Yaiza Cáceres Lorenzo**, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de **Alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe**, con CIF/NIF **P3804700G** y domicilio institucional en C/ Siete de septiembre, nº 2, Tijarafe (Santa Cruz de Tenerife), actuando en nombre y representación de la citada corporación local, facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025.

Y de otra parte, el **Sr. Don Juan Carlos San Martín Vidal**, con NIF nº [REDACTED], en su condición de **Director del Centro Educativo IES Puntagorda**, con código de centro 38011601 y domicilio en C/ La Paz, nº 4, Puntagorda (Santa Cruz de Tenerife), actuando en nombre y representación del mencionado instituto de enseñanza secundaria.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia en sus respectivos cargos para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 25 de abril de 2025, ambas entidades suscribieron el "**Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo Equiparado entre el Ayuntamiento de Tijarafe y el IES Puntagorda**", con el objeto de regular las prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en régimen general e intensivo de alternancia, así como el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

II. Que la **Cláusula Segunda ("Duración")** del concierto original estipula una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de la firma, posibilitando explícitamente su prórroga mediante acuerdo unánime de las partes **hasta un máximo de cuatro años adicionales**.

III. Que habiendo resultado plenamente satisfactoria la colaboración para el desarrollo educativo y laboral de los estudiantes de la comarca, y persistiendo los objetivos comunes de cooperación en materia de Formación Profesional, las partes manifiestan su voluntad inequívoca de extender temporalmente dicho marco normativo.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la presente adenda con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prórroga del Concierto Específico. Las partes acuerdan por unanimidad prorrogar la duración del Concierto Específico de Formación en Empresa u Organismo

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Equiparado identificado en el antecedente I por un periodo adicional de **cuatro (4) años**.

SEGUNDA. Vigencia temporal. La presente prorroga surtira efectos a partir de la fecha de su firma electronica por el ultimo de los firmantes, extendiendose de forma ininterrumpida durante los proximos cuatro años, salvo que concurra alguna de las causas de resolucio n previstas en la clausula duodecima del documento original.

TERCERA. Mantenimiento del resto del clausulado. Las partes ratifican expresamente la validez de todas y cada una de las restantes clausulas, obligaciones, condiciones de seguros, planes de formacion y compromisos de proteccion de datos y menores contemplados en el concierto original formalizado en 2025, los cuales permanecen inalterados y vigentes en su totalidad.

CUARTA. Naturaleza y jurisdicció n. La presente adenda tiene naturaleza administrativa. Para la resolucio n de cualquier duda o controversia sobre su interpretacion y cumplimiento que no pueda resolverse de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdiccion contencioso-administrativa competente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar o mediante firma electronica de doble sello oficial, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A

Fdo.: JUAN CARLOS SAN MARTIBN VIDAL

Fdo.: YAIZA CABCERES LORENZO

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el La Junta de Gobierno de 090926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA LA DONACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE CAMISETAS SOLIDARIAS DEL EVENTO “TIJARAFE EN MARCHA CONTRA EL CANCER”.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27), que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27)

Tijarafe, a de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, doña **ESTEFANÍA RUÍZ GONZÁLEZ**, con DNI [REDACTED], mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía de Canarias a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club Deportivo Puntijagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar y tecnificar la práctica del TENIS DE ADULTOS, personas mayores de 18 años en el municipio de Tijarafe.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del Tenis de Adultos en el municipio de Tijarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de un programa para fomentar la práctica del Tenis de Adultos en el municipio de Tijarafe.

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Tenis de Adultos, personas mayores de 18 años, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

- 1.- Promoción de la modalidad de Tenis incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "Deporte y Juego", en el municipio de TIJARAFE.
- 2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Tenis, así como colaborar, en su caso, en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.
- 3.-Tecnificación de la modalidad de Tenis dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Tenis en el municipio de Tijarafe.
- 4.- Participación, en su caso, en las competiciones insulares y Campeonatos de Canarias.
- 5.- Organización de exhibiciones anuales.
- 6.- Se impartirán clases de dos horas dos veces a la semana. El día y hora se fijará de común acuerdo en función del número de participantes.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club Deportivo Puntijagara:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (4 horas semanales, dividida en dos horas dos días a la semana, en sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado, además de las competiciones o concentraciones deportivas.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

DETALLE ECONOMICO CONVENIO					
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 1 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94	
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					4.669,74 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80	

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)
- Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2027 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).
- Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2027 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA: ES40 2100 7114 8102 0008 8457

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2027, fecha en que finaliza la temporada, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2027.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

Club Deportivo Puntijagara

Dña Yaiza Cáceres Lorenzo

Dña Estefanía Ruíz González

La Secretaria General

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27), que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27)

Tijarafe, a de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **Dña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G, y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, **Dña ESTEFANÍA RUÍZ GONZÁLEZ**, con DNI [REDACTED] mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club Deportivo Puntijagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el punto de promoción deportiva de la modalidad de Tenis, asignado al Ayuntamiento de Tijarafe en base al Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo del Plan de Promoción Deportiva Básica de la isla de La Palma.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Tenis en el municipio de Tijarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026/2027"**

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Tenis, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Tenis incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA", en el municipio de TIJARAFE:

"4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas."

2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Tenis, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3.-Tecnificación de la modalidad de Tenis dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Tenis en el municipio de Tijarafe.

4.- Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

5.- Organización de exhibiciones anuales

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club Deportivo Puntijagara:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Asumir, con respecto al punto de promoción deportiva objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de promoción, además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-					
CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 1 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94	
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					4.669,74 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80	

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)
- Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2027 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).
- Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2027 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA: ES40 2100 7114 8102 0008 8457

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2027, fecha en que finaliza el Plan, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2027.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

Club Deportivo Puntijagara

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Doña Estefanía Ruíz González

La Secretaria General

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA

Ayuntamiento de Tijarafe

CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27)

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27), siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27)

Tijarafe, a ... de de 2026

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, **Doña NAYRA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ QUINTANA**, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta del Club deportivo **CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA**, con CIF G38378881 con domicilio en calle Tajo-deque núm. 5, Tijarafe, facultada para este acto por la Asamblea del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club tiene entre sus fines el desarrollo como principal modalidad deportiva la de la Lucha Canaria y está adscrito a la Federación Insular y Canaria correspondiente, de acuerdo con las normas reguladoras de ésta.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Lucha Canaria en el municipio de Tijarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026/2027"

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica de la Lucha Canaria, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El club de lucha canaria, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de lucha canaria incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA", en el municipio de TIJARAFE:

"4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas."

2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de lucha canaria, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3.-Tecnificación de la modalidad de Lucha Canaria dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados a la lucha canaria en el municipio de Tijarafe.

4.- Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación de monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Asumir, con respecto a los puntos objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de promoción, además de as competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del club y del monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CADELARIA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					TOTAL CONVENIO
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 3,5 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	11.518,29	
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					16.344,09 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 3,5 Puntos	
8,84	17,33	153,20	1.378,80	4.825,80	

1. Pagos mensuales de 1.816,01 €.

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CADELARIA Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El tipo de vínculo que relacione al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria y el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

La justificación podrá realizarse mediante la aportación de factura expedida por el Club de Lucha Tijarafe-Candelaria, acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2026.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

La Presidenta del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Doña Nayra de los Angeles Hdez. Quintana.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL VOLEIBOL, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL VOLEIBOL, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL VOLEIBOL, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27), siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL VOLEIBOL, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27)

Tijarafe, a de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, doña **ESTEFANÍA RUÍZ GONZÁLEZ**, con DNI [REDACTED] mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club Deportivo Puntijagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el punto de promoción deportiva de la modalidad de Voleibol, asignado al Ayuntamiento de Tijarafe en base al Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo del Plan de Promoción Deportiva Básica de la isla de La Palma.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Voleibol en el municipio de Tijarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026/2027"

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tijarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Voleibol, en el municipio de Tijarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Voleibol incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA", en el municipio de TIJARAFE:

"4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas."

2-. Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Voleibol, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3-.Tecnificación de la modalidad de Voleibol dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Voleibol en el municipio de Tijarafe.

4-. Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

5.- Organización de exhibiciones anuales

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club Deportivo Puntijagara:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Asumir, con respecto al punto de promoción deportiva objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de promoción, además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-					
CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 1 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94	TOTAL CONVENIO
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					4.669,74 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80	

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)
- Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2027 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).
- Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2027 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA:

[REDACTED]

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2027, fecha en que finaliza el Plan, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2027.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

Club Deportivo Puntijagara

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Doña Estefanía Ruíz González

La Secretaria General

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL VOLEIBOL, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/27).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

16.- EXPEDIENTE DE BAJA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA INDEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

VISTO el expediente tramitado para la rectificación de errores y anulación de liquidaciones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025-2026, incoado a raíz del informe emitido por los servicios económicos municipales.

VISTO que en el padrón cobratorio del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2025-2026, se incluyeron erróneamente determinados recibos o a los que no se les aplicó la bonificación de la que gozan, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o de aritmética en los actos administrativos tributarios.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la baja en el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025-2026 de los recibos que se relacionan en el anexo, por haber sido incluidos por error debiendo estar exentos o no haberseles aplicado la bonificación correspondiente, dando de baja el importe total de 241,03 €

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los órganos de recaudación procedentes a los efectos de efectuar los ajustes contables oportunos y, en su caso, tramitar la devolución de ingresos indebidos si se hubiera efectuado el pago por los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicados en la relación del punto primero, con indicación del régimen de recursos que proceda.

17.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente por importe de 30,31 € en concepto de abono del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2026, debido a la falta de aplicación

de la bonificación en el citado impuesto.

VISTO que consta acreditado que el importe abonado de forma indebida que asciende a TREINTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30,31 €).

VISTO el informe favorable de Secretaría a la devolución de lo ingresado indebidamente, por importe de TREINTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30,31 €).

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por [REDACTED] por la cantidad de TREINTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30,31 €).

SEGUNDO.- Devolver [REDACTED], la cantidad de TREINTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30,31 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

18.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] se viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente por importe de 64,00 € en concepto de abono del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2026, debido a la falta de aplicación de la bonificación en el citado impuesto.

VISTO que consta acreditado que el importe abonado de forma indebida que asciende a SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €).

VISTO el informe favorable de Secretaría a la devolución de lo ingresado indebidamente, por importe de SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €).

La Junta de Gobierno de 230926, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por [REDACTED] por la cantidad de SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €).

SEGUNDO.- Devolver [REDACTED], la cantidad de SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

19.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A [REDACTED]

VISTO que por el encargado accidental del servicio de agua potable del municipio se informa mediante registro de entrada de fecha 10 de septiembre de 2026, que con fecha 18 de agosto de 2025 se instaló un contador de un pukgada para abastecimiento de agua para la obra [REDACTED]

